

donde devieron acudir los Me-
dicos á pedir lo que les pareciere, ni
justo el que sobre un mismo asun-
to siga la villa dos juicios: A. u. a.
suplico se sirva mandax librar la
Real Provision conveniente, para
que la citada Chancilleria de Gra-
nada, sobre sea en la demanda pu-
ta en ella, p^{re} la execucion de la
mencionada facultad, por los Medicos
D. Alonso Nuñez, y D. Joachin de
chez Gonzalez, limitiendo si pare-
ciere al Consejo lo obrado en ella
Justicia *re supra*: D. D. Joachin de
chez Nuñez, y D. Joachin Riquelme: Justa
la peticion referida p^{re} los del r^{no}.
Consejo, con el antecedente, y el asun-
to, por auto que prevoyeron en
ez, y ocho de dho mes, mandax
parax se todo á la vista del r^{no}.

